

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



**COLEGIO PARTICULAR
ENGLISH COLLEGE
2024**

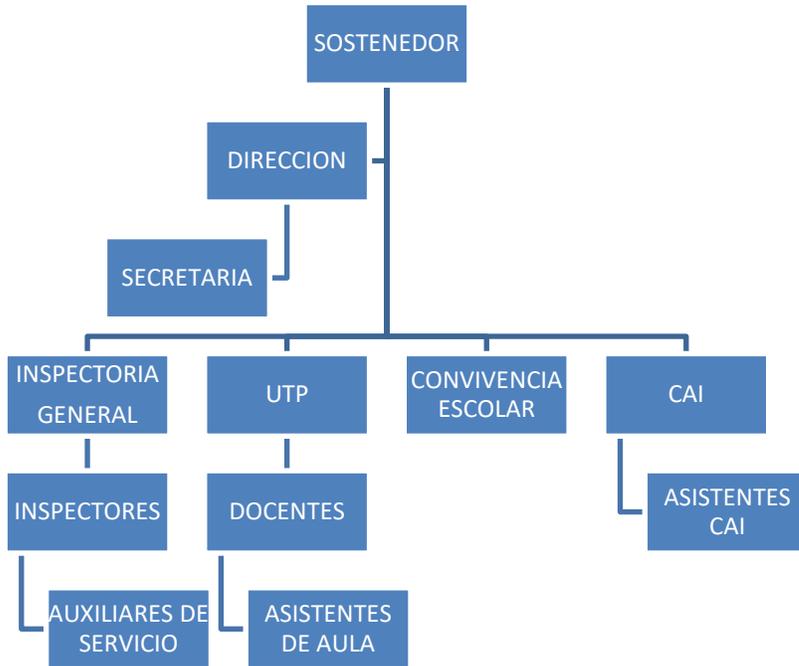
INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INDICE	2
ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	3
ORGANIGRAMA	4
INTRODUCCION	5
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN	6
FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACION	6
SOBRE EL PERIODO ESCOLAR, LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACION	7
FORMAS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN Y COMPRESIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	7
FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA O DE PROCESO	8
DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.	9
COHERENCIA ENTRE LA PLANIFICACIÓN Y LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL POR ASIGNATURA.	10
CRITERIOS SOBRE POSTERGACIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS.	11
SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.	11
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO DE MÍNIMO DE ASISTENCIA.	12
CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	13
INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES SOBRE PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS Y APODERADOS.	13
ESPACIOS PARA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CENTRADAS EN EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.	14
PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA.	14
CASOS DE PLAGIO O COPIA	15
ANEXO CAI	16

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	English College
DOMICILIO	Pedro de Valdivia 347/340
DIRECTOR	Carlos Pizarro Salas
REPRESENTANTE LEGAL	Sergio Monroy Santana
UTP	Mariela Aracena Marín
COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Luis Álvarez González
PLANTA DOCENTE	15
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	14
MATRÍCULA	270 alumnos
NIVELES	Educación Parvularia 1º y 2º Transición Educación General Básica de 1º a 8º Año
MODALIDAD DE EDUCACIÓN	Regular sin JEC

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



Introducción

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, en el Colegio English College de Huasco, en conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el siguiente Decreto Exento N° 67 del 20 de febrero del 2018 que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997 en que se aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes y se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes a Educación Básica, y tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado, para el año siguiente.

La Dirección, puede someter el presente reglamento, a consulta del Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

La evaluación es un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimiento mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos, que garanticen una educación pertinente y significativa para el estudiante.

La Calificación es el resultado de una evaluación. Permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Las evaluaciones no solo sirven para medir los aprendizajes de los estudiantes también se pueden utilizar para revisar y mejorar los procesos de enseñanza.

Los usos que se le deben dar a la evaluación son: Diagnóstica, Formativa o de proceso, Sumativa y Diferenciada.

DE LA EVALUACION, CALIFICACION, PERMANENCIA Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS(AS).

La evaluación es un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimiento mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos, que garanticen una educación pertinente y significativa para el estudiante.

La Calificación es el resultado de una evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Las evaluaciones no solo sirven para medir los aprendizajes de los estudiantes también se pueden utilizar para revisar y mejorar los procesos de enseñanza.

FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACION

Los usos que se le deben dar a la evaluación son diagnóstica, formativa o de proceso, Sumativa y diferenciada.

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realizará al comienzo de un proceso evaluativo para detectar la situación de partida de los estudiantes, una evaluación de carácter cuantitativa que medirá las conductas y las habilidades de entrada presentes de cada uno de los alumnos(sa). Estas evaluaciones serán las estandarizadas, Diagnóstico Integral de Aprendizajes de la Agencia de la Calidad de la Educación: que se realiza 3 veces al año y permite verificar con instrumentos externos al establecimiento y la efectividad de las estrategias implementadas, y los diagnósticos institucionales en aquellas asignaturas y/o cursos que no las aborde el DIA.
- b) **Evaluación Formativa o de proceso:** Se realiza durante el proceso de enseñanza aprendizaje, pues le permite al docente una información sobre el avance que cada estudiante ha adquirido hasta el momento de ser aplicada y así corregir errores y retroalimentar los aprendizajes que no han sido logrados por los estudiantes. Estas deben ser aplicadas periódicamente en las diferentes unidades de aprendizaje para evidenciar el cumplimiento de los Objetivos propuestos.
- c) **Evaluación Sumativa:** se realiza al terminar un proceso de enseñanza con el fin de conocer si se logran alcanzar los objetivos que fueron acordados durante el desarrollo de cada unidad. Estas evaluaciones escritas (intermedias) pueden ser aplicadas durante el proceso de aprendizaje,

después de cada OA abordado y al término de la unidad y permiten verificar el logro de aprendizajes en cada paso de la estrategia y realizar ajustes a los procesos de enseñanza. La calificación será de valor uno para el aprendizaje del estudiante.

- d) Evaluación Diferenciada:** Consiste en aplicar procedimientos evaluativos adecuados a los alumnos y alumnas que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría, las cuales interfieren en el desenvolvimiento del Proceso Enseñanza Aprendizaje. De ser necesario, este tipo de evaluación será previamente adaptado por la educadora diferencial para identificar adecuadamente los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan.

SOBRE EL PERIODO ESCOLAR Y LAS FORMAS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A) PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

El Establecimiento Educacional English College de Huasco se encuentra adscrito a un régimen semestral.

B) FORMAS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Al inicio de cada unidad se indicará el tiempo (según programas de estudio). En todas las asignaturas, el docente debe informar a los estudiantes de los diferentes tipos de evaluaciones, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo o rúbricas. Es responsabilidad del docente de asignatura dejar las fechas de las evaluaciones escritas en el libro de clases y en situaciones que considere necesario modificar los indicadores de evaluación, deberá informar a los y las estudiantes de los ajustes que realizarán.

C) FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS

En la primera reunión de padres y apoderados el docente encargado de cada curso deberá entregar y explicar el calendario y los criterios de evaluación de la 1^o unidad de aprendizaje a los apoderados, con sus fechas respectivas. Posteriormente en las siguientes reuniones mensuales el docente deberá repetir este procedimiento para las siguientes unidades de aprendizaje, haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación, como: pautas, listas de cotejo y/o rúbricas.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas, actividades de aprendizaje del plan de estudio vigente. Serán calificados utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal.

En todos los cursos se impartirá clases de Religión, con 2 horas pedagógicas semanales, optativas para el alumno, previa autorización de sus padres a través de documento escrito (encuesta realizada durante la matrícula). Los estudiantes que no realicen esta asignatura deberán permanecer en la misma sala realizando una actividad de lenguaje o matemáticas. Las calificaciones parciales de la asignatura de Religión serán conceptuales.

En caso de los/as estudiantes padres y madres embarazadas darles todas las facilidades para que sigan en el sistema escolar.

D) CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN

Al término de cada evaluación y unidad el docente retroalimentará los OA no logrados por los estudiantes, para lo que se utilizarán diversas estrategias metodológicas, con las cuales se diseñarán experiencias de aprendizaje focalizadas en las dificultades detectadas u objetivos de aprendizajes no logrados, y diferentes de las ya realizadas.

Los instrumentos de evaluación que se apliquen deben ser revisados por la unidad técnica Pedagógica para verificar la coherencia, pertinencia y calidad que deben presentar con los OA planificados, las actividades de desarrollo del aprendizaje y la forma de evaluación. Una vez sean visados éstos podrán ser aplicados a los estudiantes.

El equipo docente se coordinará con UTP y DIRECCIÓN para definir la frecuencia de las actividades evaluativas a través de la planificación anual y/o cronograma de actividades que se cumplirá dentro de un plazo estipulado para evitar la sobrecarga (más de dos evaluaciones diarias). Dicho cronograma será socializado y visado

mediante trabajo colaborativo en el consejo de profesores con la finalidad de coordinar que todos los docentes y asignaturas resguarden los tiempos para la evaluación.

E) ESPACIOS PARA EL DISEÑO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EN AULAQUE REALIZAN LAS Y LOS DOCENTES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se destinarán tiempos y espacios adecuados para docentes de una misma asignatura y por ciclo para que acuerden criterios de evaluación y definan que tipos de evidencia son los más relevantes para la asignatura.

Los tiempos y espacios para la reflexión colectiva y colaborativa en las diferentes asignaturas y ciclos en torno a los procesos evaluativos se desarrollarán en consejos técnico pedagógicos y quedarán consignados dentro de las reuniones de trabajo colaborativo mencionado anteriormente.

F) FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA O DE PROCESO.

El objetivo a lograr es que todos los docentes del establecimiento utilicen en sus clases la evaluación formativa para la obtención de datos clase a clase sobre el aprendizaje de los estudiantes y su respectiva retroalimentación.

Con respecto al procedimiento se deberá establecer dentro del formato de planificación por unidad los medios de evaluación formativa que se utilizarán dentro del proceso. Además, se propiciará la utilización de diversos instrumentos como los tickets de salida, cuadernillos de trabajo, informes, etc. Junto a otras estrategias y/o medios de evaluación formativa (diagnóstica o de procesos).

Las estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes podrán ser: pruebas escritas, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

Los espacios y tiempos destinados para el trabajo de la evaluación formativa serán consejos técnicos pedagógicos, reuniones de trabajo colaborativo por ciclos a través del trabajo sistemático y permanente desde la planificación a partir de la selección de indicadores de evaluación.

El rol para el desarrollo de estas estrategias es de responsabilidad exclusiva del profesor, quienes deberán crear y aplicar instrumentos de evaluaciones formativas, así como de su respectiva revisión, tabulación, interpretación y toma de decisiones para el proceso de retroalimentación.

El rol que le compete al equipo directivo y técnico pedagógico serán responsables de velar, orientar, revisar y/o corregir los diferentes instrumentos de evaluación formativa con la finalidad de que éstos se encuentren en coherencia con la planificación y estrategias de enseñanza.

Será deber de los estudiantes dentro de su rol desarrollar las evaluaciones formativas, de manera responsable y honesta, con la finalidad de que los datos de aprendizaje obtenidos sean fidedignos y reflejen el avance en el aprendizaje de cada uno de los y las estudiantes.

G) SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Los lineamientos para diversificar y diferenciar la evaluación en nuestra unidad educativa serán:

- A) La revisión de las planificaciones y los respectivos instrumentos o estrategias de evaluación estarán a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica, Dirección, la educadora diferencial y el docente de asignatura. Estas deberán reflejar una diversidad de instrumentos y/o estrategias evaluativas acordes a lo expresado en el Decreto 83/2015 de MINEDUC, referido a la adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.
- B) Los OAP deben ser trabajados en clases y en concordancia con los programas educativos vigentes
- C) Coherencia entre la estrategia de evaluación y las estrategias de enseñanza trabajadas en el aula.
- D) Las evaluaciones deberán considerar diversos niveles de aprendizaje (inicial- intermedio-avanzado).

H) RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Todo tipo de adecuación curricular solo será necesaria cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no sea suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de determinados estudiantes, por lo que se deberán implementar otros apoyos adicionales que podrían consistir en adecuaciones curriculares.

Frente a la presencia, entre nuestros alumnos, de necesidades educativas especiales sean estas transitoria o permanente, se les aplicará procedimientos diferenciados de evaluación con el fin de realizar aquella adecuación pertinente. Frente a este procedimiento, se considerarán los siguientes elementos.

Las evaluaciones diferenciadas:

- Deberán ser autorizadas por la educadora diferencial y la Unidad Técnica Pedagógica en concordancia por lo dispuesto en el DECRETO N°83/2015 referido a los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- Este tipo de evaluaciones podrá ser oral, escrita o procedimental, de acuerdo al criterio de diferenciación aplicado.
- Deberá responder a los Objetivos de Aprendizajes pertinentes a la unidad trabajada en clases.
- De ser necesario, y en concordancia con la necesidad atendida, podrá modificarse el nivel mínimo de aprobación de un contenido o aprendizaje.
- En caso de existir una prescripción médica, la evaluación aplicada deberá considerar los criterios propuestos desde el punto de vista de la salud del alumno(a).

I) COHERENCIA ENTRE LA PLANIFICACIÓN Y LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL POR ASIGNATURA.

La coherencia entre planificación y calificación final de una asignatura se encontrará resguardada, a través de la triangulación que debe reflejarse entre planificación, evaluación formativa y evaluación sumativa, dicha coherencia deberá ser visada por el equipo técnico pedagógico.

La calificación mínima de aprobación de una asignatura de aprendizaje será nota 4,0.

Los alumnos de 1º a 8º año de educación general básica, durante el año lectivo obtendrán las siguientes evaluaciones: Formativas o de proceso, sumativas y acumulativas:

- a) Las evaluaciones formativas se realizarán durante todo el proceso educativo que nos permita llevar un registro clase a clase que al finalizar cada unidad se transforme en una calificación.
- b) Calificaciones **PARCIALES**: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 (uno) que los alumnos obtengan durante el Semestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.
- c) Calificaciones **SEMESTRALES**: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el periodo de clases, las que serán entregadas a los apoderados al finalizar el Semestre, de acuerdo a las fechas indicadas en el Calendario Regional Escolar Anual.
- d) Calificaciones **FINALES O PROMEDIO GENERAL**: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones correspondientes al primero y segundo Semestre en cada asignatura.

La cantidad de calificaciones Parciales por asignatura es sugerida por la unidad Técnico- Pedagógica dependiendo de los objetivos de aprendizajes logrados. El profesor debe tener presente que los alumnos tienen que ser informados previamente sobre los indicadores a evaluar y acordar fechas con tiempos convenientes antes de ser evaluados.

J) CRITERIOS SOBRE POSTERGACION DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste

una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir dicha evaluación. Lo anteriormente mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica.
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
- e) Suspensión de clases.
- f) Otras situaciones de emergencias no contempladas.

Este tipo de evaluación será aquella en la que él o la estudiante por los motivos declarados anteriormente no pueda rendir una evaluación calificada. También se considerará una evaluación recuperativa aquella que por una decisión pedagógica los docentes en conjunto con el equipo técnico decidan repetirla a uno o más estudiantes.

Los plazos para rendir una evaluación recuperativa serán de un periodo máximo de 5 días hábiles desde que el estudiante se reincorpora a clases, no debiendo rendir más de una evaluación diaria.

K) SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán registradas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

Con respecto a la entrega de resultados de trabajos y pruebas se registrarán en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles en los respectivos Libros de clases, mismo plazo en el cual el estudiante y apoderado deberán ser informados del proceso realizado.

L) SOBRE LOS CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

En concordancia con lo expresado en el Artículo 10 Decreto N° 67 dispuesto por el MINEDUC, en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

A) PROMOCIÓN DE ACUERDO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

Serán promovidos Los estudiantes que:

- a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

B) PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO DE MÍNIMO DE ASISTENCIA.

Artículo 10 (Decreto N° 67): En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con Unidad técnico-pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con

porcentajes menores a la asistencia requerida.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el equipo docente u otros profesionales de la educación (si lo hubiere), podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida (consejo de profesores).

M) CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Con respecto a la evaluación para los estudiantes que tengan un ingreso tardío a clases el docente realizará una evaluación diagnóstica para determinar los niveles de aprendizaje de las diferentes asignaturas y posteriormente planificará la o las evaluaciones de los aprendizajes que debe demostrar de acuerdo a la planificación temporal del curso.

N) ESPACIOS PARA LA REFLEXION Y TOMA DE DECISIONES SOBRE PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS Y APODERADOS.

Se entenderá por proceso de aprendizaje al conjunto de estrategias, procedimientos y acciones pedagógicas orientadas al desarrollo y movilidad de habilidades de aprendizajes formativos y académicos de los y las estudiantes.

Se comunicará y/o reportará el trabajo realizado del proceso de aprendizaje mediante análisis realizado en las jornadas planificadas para ello al finalizar cada semestre.

En segunda instancia se comunicará el proceso de aprendizaje a los apoderados en las reuniones de subcentros que se realizarán en forma mensual durante el período escolar, relevando estrategias y metodologías de enseñanza para el apoyo y compromiso familiar con el proceso de aprendizaje.

Los profesores jefes enviarán, a través de la plataforma Master Class, a los apoderados (titular o suplente) un Boletín Informativo de Notas Parciales, las veces que estimen necesario y conveniente durante el Semestre.

El Informe Pedagógico conteniendo los promedios semestrales lo entregarán el día de reunión de apoderados (vía on line o presencial), en fecha adecuada al término de Semestre, incluyendo al Área párvulos, de acuerdo al Calendario Regional Escolar Anual y Calendario del establecimiento.

Los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica que, a juicio del respectivo profesor no hubieren logrado los OAP con sus respectivas habilidades establecidas en los Planes y Programas de Estudio hasta en tres asignaturas,

tendrán derecho a rendir hasta 3 (tres) Pruebas Especiales. El profesor de cada asignatura deberá comunicar a los estudiantes en forma clara y explícita sobre los objetivos e indicadores que se evaluarán en estas pruebas especiales, privilegiando incorporar indicadores relevantes, especialmente los que hayan sido reforzados y revisados en el período de síntesis, estimulando al éxito y la superación.

Para los estudiantes de 1º a 8º año de Enseñanza General Básica las evaluaciones del subsector idioma inglés podrán ser escritas u orales, según determine el profesor respectivo, considerando las habilidades, destrezas o conveniencias del estudiante.

Las pruebas escritas u orales serán elaboradas por el profesor respectivo, conforme a los criterios establecidos en los consejos de profesores, cuyos instrumentos evaluativos serán analizados por la Unidad Técnico-Pedagógica antes de ser fotocopiados y administrados a los estudiantes.

Los estudiantes que en la Prueba Especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar una asignatura obtendrán calificación 4,0 que reemplazará a la calificación final reprobatoria. En ningún caso los estudiantes serán calificados con nota inferior a aquella con que se presentaron a dicha Prueba.

Se entenderá por progreso de aprendizaje, al avance del estudiante en relación al desarrollo de habilidades formativas y académicas en relación con su curso, según lo establecido en las bases curriculares del Ministerio de Educación.

Se comunicará y/o reportará el trabajo realizado del progreso de aprendizaje mediante reporte del docente al equipo técnico pedagógico en las jornadas planificadas para ello al finalizar cada semestre

En segunda instancia se comunicará el progreso de aprendizaje a los apoderados en las reuniones de subcentro con una periodicidad de un encuentro al mes con foco en las fortalezas y oportunidades de los y las estudiantes.

Se entenderá por logro de aprendizaje el desempeño alcanzado, en relación a los objetivos de aprendizajes desarrollados acorde a su curso y nivel.

Se comunicará y/o reportará el trabajo realizado de los logros de aprendizaje mediante reporte técnico pedagógico del docente al equipo técnico pedagógico en las jornadas planificadas para ello en forma semestral.

En segunda instancia se comunicará los logros de aprendizaje a los apoderados en las reuniones de subcentros en reunión mensual con foco en las fortalezas y oportunidades de los y las estudiantes.

O) ESPACIOS PARA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CENTRADAS EN EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Los espacios y tiempos definidos para el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de las y los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de CAI se desarrollarán al término de cada unidad con el equipo técnico con la finalidad de contar con tiempo para poder trabajar con dichos estudiantes y así evitar llegar a fin de año sin que se hayan logrados los objetivos de aprendizajes e indicadores relevantes, derivando en una situación de repitencia.

P) PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA.

(Artículo 11 Decreto N°67)

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos

cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Se realizará un proceso de discusión y análisis para determinar si son promovidos o repetirán de curso, mediante consejo de profesores extraordinario, en el cual participarán los docentes del establecimiento y el equipo de profesionales de CAI, con a lo menos una semana de anticipación al cierre de los promedios anuales de las asignaturas. Dicho consejo se realizará posterior a la jornada de trabajo con estudiantes, siendo responsabilidad de cada actor convocado llevar las evidencias necesarias para analizar el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en cuestión.

Se comunicará la decisión final de promoción o repitencia al estudiante y a su madre, padre o apoderado (a) mediante citación personal del docente que ejerce la jefatura, en los casos especiales si el establecimiento lo considerare necesario podrá ser el director quien cite al estudiante y a su madre, padre o apoderado (a) para comunicarles la decisión final.

En el caso de individualizar a un o una estudiante como lo refiere el artículo 11 del decreto N° 67 será deber del establecimiento brindar el acompañamiento que requieran en cuanto a apoyo pedagógico y socioemocional.

Coordinarán y monitorearán este acompañamiento pedagógico la, Unidad Técnica Pedagógica, profesor jefe, profesor de asignatura.

q) CASOS DE PLAGIO O COPIA

Como se señala en el Decreto 67/2018, sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

**ANEXO
CAI**

PROCESO DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE APRENDIZAJE INCLUSIVO (CAI)

Nuestro Centro de Aprendizaje Inclusivo tiene como finalidad brindar una educación de carácter inclusiva, lo que luego deberá traducirse en objetivos, metas, líneas estratégicas y acciones de su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), que potencie la finalidad del CAI, apoyando así a funcionarios de la educación que requieran de sugerencias y orientaciones para mediar o derivar a estudiantes con NEE al CAI.

Se entiende como necesidades educativas especiales a todo lo que necesite de apoyo y mediación constante, la que surge de la interacción entre las dificultades que presenta un estudiante y las barreras del contexto escolar, familiar y social en el que se desenvuelven, lo que puede generar problemas de aprendizaje escolar que impiden que el estudiante desarrolle sus capacidades o que logre desplegar estrategias adecuadas para compensar sus necesidades educativas.

La normativa actualmente vigente señala que existen dos tipos de NEE, dentro de las cuales encontramos:

- A) Necesidades educativas transitorias:** aquellas que requieren apoyos especializados solo durante una etapa de su trayectoria escolar (TDAH, TEL, DEA, FIL).
- B) Necesidades educativas permanentes:** aquellas que requieren apoyos especializados durante todo el proceso de su trayectoria escolar (DA, DV, DI, DM, TGD, TEA, PC).

Descripción del profesional idóneo:

- A)** Definir un diagnóstico de ingreso al CAI.
- B)** Determinar qué tipo de NEE presenta el estudiante y que tipo de apoyo educativo será necesario proporcionarle.
- C)** Ser idóneos, es decir estar en posesión del respectivo título profesional.
- D)** Estar inscritos y autorizados en el registro de profesionales para la evaluación y diagnóstico (registro administrado por el ministerio de educación y mediante sus procesos de validación de documentación profesional).
- E)** Poseer la especialidad o título relacionado con el diagnóstico que está formulando.

Criterios generales para la detección y evaluación de NEE:

- A)** Evaluación del curso, a cargo del profesor jefe quien proporciona información

relevante respecto a progreso alcanzado en los aprendizajes de los estudiantes, relacionados con los objetivos y metas establecidas para cada curso.

- B)** El docente debe informar a la encargada del CAI respecto a la situación estudiantil de cada niño que se vea afectado en su aprendizaje.
- C)** La encargada del CAI determinará y derivará según corresponda al profesional idóneo (educadora diferencial, psicóloga, fonoaudióloga).
- D)** El profesional realizará evaluación previa, determinando el ingreso del estudiante al CAI.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

Educadora Diferencial: este rol consta de apoyar y mediar constantemente al estudiante en el ámbito académico y/o personal, para determinar diversas estrategias que ayuden a mejorar el proceso de aprendizaje, evaluando en diferentes áreas que se encuentren descendidas, utilizando diversos materiales, recursos y tareas pedagógicas que logren que los objetivos específicos y/ o generales sean alcanzados con éxito.

Para determinar diversas áreas a fortalecer se aplicarán las siguientes baterías psicopedagógicas:

-Evaluúa (aplicado por curso o nivel).

Psicóloga: este rol permite apoyar al estudiante desde el área cognitiva, conductual y / o emocional que influyan en la adquisición del aprendizaje, a través de estrategias que permiten fortalecer áreas descendidas, las cuales dependerán del diagnóstico de cada estudiante.

Para esto se utilizarán las siguientes baterías y/ o instrumentos:

- Test de inteligencia Wechsler (WPPSI-IV, Wis- III, Wisc- IV, Wisc V)
- Test de Conners abreviado.
- Test de percepciones diferenciadas CARAS-R
- Escala de madurez social Vineland.
- Test gestáltico visomotor para niños- Bender Koppitz.
- Test de la familia.
- Test de la persona bajo la lluvia.

Evaluación diferenciada:

Los estudiantes que presenten impedimento para cursar regularmente un subsector o actividad de aprendizaje en forma transitoria o permanente, se les aplicará procedimientos de evaluación Diferenciada.

La evaluación diferenciada se aplicará a los alumnos de 1° a 8° año básico previamente diagnosticados por neurólogo o especialista que requiera el estudiante, atendiendo sus diferencias individuales que reúnan los siguientes antecedentes:

Diagnóstico	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno	Profesionales que indagan sobre la salud general y/o el tipo de requerimiento educativos que presenta el estudiante.
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar, Profesor de Educación Diferencial
Autismo	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo, Fonoaudiólogo, Profesor de Educación Diferencial
Disfasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo, Fonoaudiólogo, Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra	Psicólogo Profesor de Educación Diferencial
Trastorno de déficit atencional	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico Familiar	Psicólogo y/o Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo
Trastorno específico de lenguaje	Fonoaudiólogo	Profesor de Educación Diferencial, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar

Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo	Profesor de Educación Diferencial, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Coeficiente intelectual en el rango límite	Psicólogo	Profesor de Educación Diferencial, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar

Fuente: Basado en el Decreto 170/09

En este cuadro se detalla el equipo de profesionales que debe participar del diagnóstico de una misma discapacidad o trastorno. Este detalle grafica que los diagnósticos son de carácter interdisciplinario y que en ellos participan profesionales de la salud y la educación que abordan diferentes dimensiones del estudiante.

Procedimiento para la aplicación de la Evaluación Diferenciada:

- A) Modalidad de evaluación, criterio de tiempo, estructura, procedimiento práctico y Monitoreos.
- B) Se aplicará en todas las asignaturas donde el estudiante presente dificultad para llevar a cabo el proceso de aprendizaje, pudiendo ser de procedimental, oral o escrita.
- C) La calificación que obtendrá se basará en la normativa de evaluación de acuerdo al decreto de Evaluación y promoción vigente.
- D) Para concretar la evaluación diferenciada, el docente deberá construirla en conjunto con la educadora diferencial para una adecuada modificación de acuerdo a la necesidad del estudiante. La evaluación deberá ser revisada y autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica y aplicada posteriormente al estudiante.
- E) Las especialistas de CAI (Educadora Diferencial, Psicóloga y Fonoaudióloga.) también podrán sugerir Evaluación Diferenciada, a encarga del CAI, quien aplicará la evaluación al estudiante luego de ser aprobada por UTP.

- F) La evaluación diferenciada se aplica solo cuando sea necesario, netamente para facilitar al estudiante el logro de los objetivos en aquellas asignaturas que se encuentren descendidas.

- G) En el caso de los alumnos de los niveles de transición y/o primer sub-ciclo básico que manifiesten alteraciones psicomotrices, de coordinación y/o neurológicas, o que estén siendo tratados por nuestro Fonoaudiólogo y/o Psicólogo, también se les aplicará evaluación diferenciada comunicando oportunamente a sus profesores y padres respectivamente.

- H) En el caso de los estudiantes de los niveles de transición y/o primer sub-ciclo básico que manifiesten alteraciones psicomotrices, de coordinación y/o neurológicas, o que estén siendo tratados por nuestro Fonoaudióloga y/o Psicóloga, también se les aplicará evaluación diferenciada comunicando oportunamente a sus profesores y padres respectivamente.

- I) Los alumnos que estén siendo evaluados en forma diferenciada podrán ser evaluados en forma oral en la asignatura de idioma inglés.